AYUNTAMIENTO
DE
LA PUEBLA DE LOS INFANTES
(SEVILLA)

N.R. ENTIDAD LOCAL 01410785 - PLAZA DE LA CONSTITUCION, 1 - TELF.: 95 480 80 89-15 - FAX 95 480 82 52 - C.I.F. P-4107800 G

BORRADOR DEL ACTA DE LA SESION CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL ORDINARIA EL DIA 2 DE JUNIO DE 2.022.

SEÑORES ASISTENTES

ALCALDE-PRESIDENTE

D. José Mª Rodríguez Fernández,

SRES. CONCEJALES

D. Antonio Muñoz García
Dª Enriqueta Sarabia Parras
Dª Montserrat Cabanillas Martínez

SECRETARIA

Dª Felicidad Majúa Velázquez

En la villa de La Puebla de los Infantes, siendo las doce horas del día 2 de junio de 2.022, se reúne en sesión ordinaria, previa convocatoria al efecto, la Junta de Gobierno Local, presidida por el Sr. Alcalde, con la asistencia que se reseña al margen y asistidos por mí como Secretaria.

Comprobada la existencia de quórum suficiente comienzan a tratarse los asuntos incluidos en el **ORDEN DEL DIA**:

PUNTO PRIMERO.- APROBACION SI PROCEDE DEL BORRADOR DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR.

No existiendo objeción alguna al borrador del acta de la sesión anterior, es aprobado por unanimidad de los asistentes.

PUNTO SEGUNDO.- FACTURAS.

Vista la propuesta de aprobación de gastos y la conformidad de los concejales de cada una de las áreas, así como los informes de fiscalización de la Intervención, considerando, a la vista de los reparos formulados por Intervención:

N.R. ENTIDAD LOCAL 01410785 - PLAZA DE LA CONSTITUCION, 1 - TELF.: 95 480 80 89-15 - FAX 95 480 82 52 - C.I.F. P-4107800 G

- Que la existencia de deficiencias de tramitación del expediente, lo son como consecuencia de la entrada en vigor de la nueva Ley de Contratos.
- Que parte de las facturas que se presentan están afectadas por dichos reparos, ya que corresponden a contratos que se han adjudicado de forma directa, tramitándose como un contrato menor conforme a la anterior Ley de Contratos del Sector Público, pero que, conforme a la ley actual, superan los límites económicos y/o temporales para su consideración como contrato menor.
- Que, de mantener la suspensión en la tramitación del mismo, se provocaría un perjuicio injusto para los contratistas, así como la paralización de todos los servicios a prestar por el Ayuntamiento.

Atendiendo a lo dispuesto en la Resolución de Alcaldía nº 202/2022, de 2 de junio, por la que se acuerda el levantamiento de los reparos formulados por Intervención, en relación a las facturas que en ella se detallan, así como la continuidad en la tramitación del expediente, de conformidad con lo establecido en el artículo 217 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, sin perjuicio de las correcciones que corresponda adoptar, para licitar y adjudicar conforme a la nueva Ley de Contratos del Sector Público, todos aquellos contratos que así lo requieren, a la mayor brevedad posible,

En base a las consideraciones expuestas, en virtud de la delegación de competencias conferida por la Resolución de la Alcaldía 136/19 de 18 de Junio, la Junta de Gobierno Local, acuerda, por unanimidad de los asistentes entre los que se incluye el Sr. Alcalde:

Primero: Levantar el reparo formulado por Intervención y continuar la tramitación del expediente, de conformidad con lo establecido en el artículo 217 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, sin perjuicio de las correcciones que corresponda adoptar, para licitar y adjudicar conforme a la nueva Ley de Contratos del Sector Público, todos aquellos contratos que así lo requieren, a la mayor brevedad posible.

Segundo: Aprobar los gastos que comportan la relación de facturas que a continuación se relacionan, disponiendo su pago conforme a las disponibilidades de la tesorería municipal.

PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE EUROS
MARTIN BARRIENTOS OSUNA	SERVICIO DE TRANSPORTE DE ESCOMBROS	1.815,00 €
MARTIN BARRIENTOS OSUNA	SERVICIO DE TRANSPORTE DE ESCOMBROS	1.728,78 €
ANTONIO A. DOMINGUEZ FERNANDEZ	SERVICIO DE GESTION ADMVA. (MAYO)	689,00 €
NABALIA ENERGÍA 2000, S.A.	SUMINISTRO ENERGIA ELECTRICA	617,35 €

N.R. ENTIDAD LOCAL 01410785 - PLAZA DE LA CONSTITUCION, 1 - TELF.: 95 480 80 89-15 - FAX 95 480 82 52 - C.I.F. P-4107800 G

A continuación, se examinan y aprueban las facturas correspondientes a la ejecución de obras incluidas en el **PFOEA-2021 (Garantía de Rentas)** que se relacionan:

PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE EUROS
MARTIN BARRIENTOS OSUNA	SERVICIO TRANSPORTE DE ESCOMBROS	6.171,00 €
MARTIN BARRIENTOS OSUNA	SERVICIO TRANSPORTE DE ESCOMBROS	2.631,75 €
MATERIALES GARRIDO, S.L.	SUMINISTRO MATERIAL ALBAÑILERIA	522,61 €
Mª ISABEL SANCHEZ DOBLADO	SUMINISTRO CANTERIA DE GRANITO	2.159,85 €
Mª ISABEL SANCHEZ DOBLADO	SUMINISTRO CANTERIA DE GRANITO	2.159,85 €
HORMIGONES PALMA DEL RIO, S.L.	SUMINISTRO DE HORMIGON	2.013,44 €

A continuación, se examinan y aprueban las facturas correspondientes a la ejecución de obras incluidas en el **PFOEA-2021 (Empleo Estable)** que se relacionan:

PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE EUROS
MATERIALES GARRIDO, S.L.	SUMINISTRO MATERIAL ALBAÑILERIA	1.534,06 €
MARTIN BARRIENTOS OSUNA	SERVICIO TRANSPORTE DE ESCOMBROS	2.879,86 €

PUNTO TERCERO.- ESCRITOS.-

- [redacted], **en representación del Grupo Joven de la Hermandad de la Soledad:** Atendida su solicitud de ayuda económica para sufragar los gastos derivados de la salida procesional de la Cruz de Mayo, la Junta de Gobierno Local acuerda, por unanimidad de los presentes, concederle una ayuda por importe de 100 euros, debiendo presentar justificación de dichos gastos en la cuantía otorgada, dentro de este ejercicio.

- [redacted], **en representación de la Asociación de Amigos del Tractor Agrícola:** Atendida su solicitud de ayuda económica para sufragar los gastos derivados de exposiciones y eventos organizados por esta asociación, la Junta de Gobierno Local acuerda, por unanimidad de los presentes, concederle una ayuda por importe de 200 euros, para el año 2022, debiendo presentar justificación de dichos gastos en la cuantía otorgada dentro de este ejercicio.

N.R. ENTIDAD LOCAL 01410785 - PLAZA DE LA CONSTITUCION, 1 - TELF.: 95 480 80 89-15 - FAX 95 480 82 52 - C.I.F. P-4107800 G

- [redacted] **en representación de la Asociación de Turismo "TURPUEBLA":** Atendida su solicitud de ayuda económica para sufragar los gastos derivados de las actuaciones desarrolladas por esta asociación para el fomento del turismo en la localidad, la Junta de Gobierno Local acuerda, por unanimidad de los presentes, concederle una ayuda por importe de 360 euros, para el año 2022, debiendo presentar justificación de dichos gastos en la cuantía otorgada dentro de este ejercicio.

- [redacted] **en representación de la Peña Cultural Gastronómica "La Tagarnina"**: Atendida su solicitud de ayuda económica destinada a sufragar los gastos de mantenimiento de la asociación, la Junta de Gobierno Local acuerda, por unanimidad de los presentes, concederle una ayuda por importe de 360 euros para el año 2022, debiendo presentar justificación de dichos gastos en la cuantía otorgada dentro de este ejercicio.

PUNTO CUARTO.- AUTORIZACIONES Y LICENCIAS.

1.- LICENCIAS DE OBRAS.

a) Obras menores:

1.- Vistos los expedientes de concesión de licencias de obras tramitados conforme a las normas procedimentales de aplicación, en los que obran los documentos técnicos y jurídicos exigibles, y los informes preceptivos, la Junta de Gobierno Local acuerda, por unanimidad, **CONCEDER** las licencias que a continuación se relacionan y que se concederán salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros, girándose las liquidaciones de tasas e impuestos (ICO) que generen, las cuales una vez firmes se harán efectivas por los solicitantes antes del inicio de las obras**:**

- Expediente promovido por [redacted], para la adaptación del acerado por vado permanente, correspondiente al inmueble ubicado en [redacted], de este término municipal. Se pone en su conocimiento que estas labores deberán ser ejecutadas por el solicitante, a su costa y bajo la supervisión del servicio de Mantenimiento de este Ayuntamiento, que le determinará la forma, materiales y terminación de este vado. Asimismo, se le comunica que el vado no podrá ser usado hasta que el Ayuntamiento no dé el visto bueno a lo realizado.

N.R. ENTIDAD LOCAL 01410785 - PLAZA DE LA CONSTITUCION, 1 - TELF.: 95 480 80 89-15 - FAX 95 480 82 52 - C.I.F. P-4107800 G

- Expediente promovido por [redacted], **en representación de** [redacted]., para reparación de un muro de piedra de 104 m. lineales y altura media de 1,5 m., en finca [redacted] ubicada en [redacted] de este término municipal. Se pone en su conocimiento que, antes de iniciar las obras, deberá designar al Coordinador de seguridad y salud para la aprobación del Plan de seguridad de las mismas.

- Expediente promovido por [redacted], para ejecución de obras de captación de aguas subterráneas (pozo), en [redacted] de este término municipal, autorizado por la Confederación Hidrográfica del Guadalquivir, destinado al uso agrícola de la finca.

2.- <u>LICENCIAS DE VADO PERMANENTE</u>.

- [redacted]: Atendida su solicitud de concesión de placa de vado permanente para el inmueble (cochera) de su propiedad sito en [redacted] de este término municipal, la Junta de Gobierno Local, visto los informes emitidos por los servicios municipales, acuerda, por unanimidad, concederle la licencia de vado permanente solicitada.

<u>3.- LICENCIAS PARA TENENCIA DE ANIMALES POTENCIALMENTE PELIGROSOS.</u>

- [redacted]**:** Atendiendo a su solicitud de licencia para la tenencia de un perro, de nombre [redacted] perteneciente a la raza American Bully, y, calificado, según el art. 3 de la Ordenanza municipal reguladora, como animal potencialmente peligroso, la Junta de Gobierno Local, a la vista de la documentación presentada por el solicitante, acuerda, por unanimidad de los presentes, concederle la licencia solicitada y proceder a su inscripción en el Registro Municipal de Animales Potencialmente Peligrosos. Asimismo, se pone en su conocimiento que, una vez regulado el contenido del curso específico sobre adiestramiento básico de perros potencialmente peligrosos, por parte de la Consejería competente de la Junta de Andalucía, deberá aportar al expediente el certificado que acredite su realización y superación.

N.R. ENTIDAD LOCAL 01410785 - PLAZA DE LA CONSTITUCION, 1 - TELF.: 95 480 80 89-15 - FAX 95 480 82 52 - C.I.F. P-4107800 G

4.- LICENCIAS DE CONEXIÓN A LA RED DE ABASTECIMIENTO DE AGUA Y/O CONEXIÓN A LA RED DE SANEAMIENTO.

a) Vistos los expedientes tramitados al efecto, se examinan y **CONCEDEN** las licencias siguientes para la ejecución de la conexión a la red de suministro de agua potable y/o saneamiento que así mismo se reseñan:

- [redacted]**:** Vivienda en [redacted], (Conexión a la red de abastecimiento de agua). Se le comunica que deberá colocar en la fachada una hornacina con puerta metálica normalizada, con cerradura autorizada por el Ayuntamiento, situada no más baja de 50 cm. del acerado. Las obras serán supervisadas, en todo momento, por los servicios municipales de Mantenimiento, no pudiendo cubrir la canalización a colocar hasta que se dé por escrito el visto bueno. No se podrá actuar en el acerado ni en la vía de rodadura sin la autorización previa del Ayuntamiento. Los materiales a utilizar deberán ser aprobados por los servicios de Mantenimiento del Ayuntamiento. La no observancia de estas condiciones obligará a que, a costa del solicitante, se proceda a efectuar las labores necesarias y que se precisen para poder comprobar lo ejecutado, pudiendo llegar al levantamiento de todo lo ejecutado sin supervisión oficial.

PUNTO QUINTO.- ADJUDICACION DEL CONTRATO MENOR DE SUMINISTRO DE ACERO, PARA EJECUCION DE OBRAS INCLUIDAS EN EL PLAN CONTIGO.

Habiéndose iniciado expediente para la contratación del suministro de “Acero”, destinados a la ejecución de obras incluidas en el Plan Provincial de Reactivación Económica y Social 2020-2021 (Plan Contigo),

Considerando que estaríamos ante un contrato menor de suministro, dado el valor estimado del mismo, atendiendo a lo dispuesto en el art. 118.1 y en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad de los asistentes:

PRIMERO: Adjudicar a la empresa MATERIALES GARRIDO, S.L., con CIF nº B-41896705, el contrato de suministro de Acero para la ejecución de obras incluidas en el Plan Provincial de Reactivación Económica y Social 2020-2021 (Plan Contigo), por importe de MIL DOSCIENTOS EUROS (1.200,00 €), más IVA de DOSCIENTOS

N.R. ENTIDAD LOCAL 01410785 - PLAZA DE LA CONSTITUCION, 1 - TELF.: 95 480 80 89-15 - FAX 95 480 82 52 - C.I.F. P-4107800 G

CINCUENTA Y DOS EUROS (252,00 €), siendo la única proposición económica presentada.

SEGUNDO: Autorizar el gasto con cargo a las partidas correspondientes al Plan Contigo, del vigente Presupuesto General de la Corporación.

TERCERO: Dar traslado del presente acuerdo al adjudicatario del contrato para su conocimiento y efectos.

PUNTO SEXTO.- ADJUDICACION DEL CONTRATO MENOR DE SUMINISTRO DE VESTUARIO PARA POLICIA LOCAL, PROTECCION CIVIL Y AYUDA A DOMICILIO.

Habiéndose iniciado expediente para la contratación del suministro de "Vestuario" destinado a Policía Local, Protección Civil y Ayuda a Domicilio, de este Ayuntamiento, y considerando que estaríamos ante un contrato menor de suministro, dado el valor estimado del mismo, atendiendo a lo dispuesto en el art. 118.1 y en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad de los asistentes:

PRIMERO: Adjudicar a la empresa que se relaciona a continuación el contrato de suministro de Vestuario, destinado a Policía Local, Protección Civil y Ayuda a Domicilio, de este Ayuntamiento, según oferta de precios unitarios, conformes con el objeto del contrato, por ser considerada las proposición más ventajosa de las presentadas, pasando la adjudicación al siguiente proveedor de la relación que sigue en caso de renuncia del primero:

Lote: Vestuario destinado a Policía Local, Protección Civil y Ayuda a Domicilio.

1.- EULALIA MARTÍNEZ JAÉN, NIF 45.654.620-B, (mejor precio)
2.- MIM, UNIFORMIDAD TECNICA, S.L. (CIF B-91.823.740)
3.- INSIGNIA UNIFORMES, S.L. (CIF B-97.611.164)

SEGUNDO: Autorizar el gasto con cargo a las partidas 13201-22104, 135-22104 y 9251-22699, del vigente Presupuesto General de la Corporación.

TERCERO: Dar traslado del presente acuerdo al adjudicatario del contrato para su conocimiento y efectos.

AYUNTAMIENTO
DE
LA PUEBLA DE LOS INFANTES
(SEVILLA)

N.R. ENTIDAD LOCAL 01410785 - PLAZA DE LA CONSTITUCION, 1 - TELF.: 95 480 80 89-15 - FAX 95 480 82 52 - C.I.F. P-4107800 G

PUNTO SEPTIMO.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACION DEL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE "PAVIMENTO DE CAUCHO DE COLORES", POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO Y TRAMITACIÓN ORDINARIA, MEDIANTE VARIOS CRITERIOS CUANTIFICABLES AUTOMÁTICAMENTE, DESTINADO A OBRAS EN EL CEIP SAN JOSE DE CALASANZ, INCLUIDAS EN EL PFEA- 2021 (GARANTÍA DE RENTAS), CON APROBACIÓN DE LOS PLIEGOS DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS Y DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE REGIRÁN LA LICITACIÓN.

Visto el expediente tramitado para la contratación del suministro e instalación de "Pavimento de caucho de colores", destinado al Colegio Público San José de Calasanz, dentro de la obra incluida en el Programa PFEA-2021 (Garantía de Rentas), y de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, la Junta de Gobierno Local adopta, por unanimidad de los presentes, el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el expediente administrativo para la contratación del suministro e instalación de "Pavimento de caucho de colores", destinado al Colegio Público San José de Calasanz, dentro de la obra incluida en el Programa PFEA-2021 (Garantía de Rentas), autorizando el gasto con cargo al Presupuesto de la Corporación.

SEGUNDO.- Aprobar los Pliegos de Clausulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que han de regir la contratación, obrantes en el mismo, conforme a lo establecido en los artículos 121 a 124 LCSP.

TERCERO.- La adjudicación de los contratos se efectuará por procedimiento abierto simplificado y tramitación ordinaria, mediante varios criterios cuantificables automáticamente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 159 LCSP y con arreglo a los Pliegos de Clausulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, que acompañan al expediente.

CUARTO.- Disponer la incoación y apertura del correspondiente procedimiento de adjudicación, mediante la publicación de la licitación y los pliegos en el Perfil del Contratante, conforme a lo dispuesto en el art. 135 de la LCSP.

QUINTO.- Designar a los miembros de la Mesa de contratación que figuran en el pliego de cláusulas administrativas, y que se relacionan a continuación, publicando su composición en el Perfil del Contratante:

AYUNTAMIENTO
DE
LA PUEBLA DE LOS INFANTES
(SEVILLA)

N.R. ENTIDAD LOCAL 01410785 - PLAZA DE LA CONSTITUCION, 1 - TELF.: 95 480 80 89-15 - FAX 95 480 82 52 - C.I.F. P-4107800 G

Presidente:

- D. José Mª Rodríguez Fernández, Alcalde-Presidente

Vocales:

- Dª Felicidad Majúa Velázquez (Secretaria-Interventora)
- D. Ignacio Bedia Paso (Arquitecto Municipal)
- D. Manuel Morgado Zalamea (Encargado de Obras)
- D. Enrique Bravo Molina (Servicio de Mantenimiento)
- Dª Antonia Castro Tamayo (Administrativo)

Secretaria:

- Dª María Ángeles Grueso Castro, funcionaria de la Corporación.

"PLIEGO DE CLAUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE REGIRÁ LA CONTRATACIÓN DEL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PAVIMENTO DE CAUCHO DE COLORES, EN EL COLEGIO PUBLICO SAN JOSE DE CALASANZ, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, CON VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y TRAMITACIÓN ORDINARIA.

1. Objeto del contrato.

El objeto del contrato es el suministro e instalación de pavimento de caucho en el edificio denominado "Colegio Público San José de Calasanz" de este municipio, con cargo a la obra incluida en el Programa de Fomento de Empleo Agrario 2021 denominada Adecentamiento y Mejora de Edificios Públicos (Programa Garantía de Rentas).

El Ayuntamiento de La Puebla de los Infantes no dispone de estos materiales fungibles, por lo que se justifica la necesidad de realización de los contratos.

Las condiciones técnicas a que ha de ajustarse el contratista para la entrega de suministros figuran en el pliego de prescripciones técnicas aprobado, que obra en el expediente, formando parte del mismo. Todos los documentos contenidos en el referido pliego tienen carácter contractual, siendo de aplicación en aquellos preceptos que no se hallen en oposición con las cláusulas administrativas del presente pliego.

Atendiendo a lo dispuesto en el apartado 3 b) del artículo 99 de la Ley 9/2017, este contrato no puede ser divido en lotes, a la vista de que tal división dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico. El objeto es el suministro e instalación de pavimento de caucho, por lo que debe considerarse como un todo, que debe hacerse de manera simultánea, no resultando idóneo su fraccionamiento en lotes.

N.R. ENTIDAD LOCAL 01410785 - PLAZA DE LA CONSTITUCION, 1 - TELF.: 95 480 80 89-15 - FAX 95 480 82 52 - C.I.F. P-4107800 G

2. Régimen jurídico.

2.1.- *Carácter del contrato: El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de suministros, de acuerdo con el artículo 16 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.*

2.2.- *Codificación: La codificación objeto del contrato (Código de vocabulario común CPV) es la siguiente:*

CPV	***DESCRIPCIÓN***
43325000	*Equipos para parques y áreas de juego*

2.3.- *Normas aplicables: La contratación tendrá carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en el Pliego de clausulas administrativas particulares, y para lo no previsto en él, será de aplicación la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y esté vigente tras la entrada en vigor del Real Decreto 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.*

Dicha normativa se entiende aplicable sin perjuicio de lo establecido en el presente pliego de cláusulas, el cual constituye ley del contrato, y regirá en todo aquello que éste no prevea expresamente.

Las referencias efectuadas en el pliego a normativa específica, cualquiera que sea su rango, se entenderán automáticamente sustituidas por las que resulten de aplicación, en el momento en que sean derogadas o modificadas.

2.4.- *Orden jurisdiccional competente: El orden jurisdiccional contencioso-administrativo será el competente para resolver las cuestiones litigiosas relativas a la preparación, adjudicación, efectos, cumplimiento y extinción del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.1 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.*

3. - Documentación de carácter contractual.-

Revestirán carácter contractual los siguientes documentos:

- *El presente pliego de cláusulas administrativas particulares.*
- *El pliego de prescripciones técnicas particulares.*
- *La oferta del adjudicatario, aceptada por el órgano de contratación.*
- *El documento donde se formalice el contrato.*

4. Órgano de Contratación y prerrogativas.

4.1.- *Órgano de contratación: De conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda, apartado primero de la LCSP, el Órgano de Contratación del presente expediente es el Alcalde y, por delegación, la Junta de Gobierno Local (Resolución de la Alcaldía nº 136/2019, de 18 de junio).*

N.R. ENTIDAD LOCAL 01410785 - PLAZA DE LA CONSTITUCION, 1 - TELF.: 95 480 80 89-15 - FAX 95 480 82 52 - C.I.F. P-4107800 G

4.2.- *Prerrogativas del órgano de contratación: Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de su ejecución, suspender ésta; acordar la resolución y determinar sus efectos.*

Igualmente, ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por los contratistas durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites establecidos en dicha Ley. En ningún caso dichas facultades de inspección podrán implicar un derecho general del órgano de contratación a inspeccionar las instalaciones, oficinas y demás emplazamientos en los que el contratista desarrolle sus actividades, salvo que tales emplazamientos y sus condiciones técnicas sean determinantes para el desarrollo de las prestaciones objeto del contrato.

Los procedimientos que se instruyan para el ejercicio de tales prerrogativas se ajustarán a lo dispuesto en el artículo 191 de la LCSP y demás disposiciones concordantes y serán resueltos por el órgano de contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos, pudiendo ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los dictó, o ser impugnado mediante recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

En caso de discrepancia entre los distintos documentos contractuales no salvable a medio de su interpretación sistemática, prevalecerá lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares y en segundo lugar el de prescripciones técnicas, salvo que se deduzca que se trata de un evidente error de hecho o aritmético.

5. Presupuesto base de licitación y valor estimado del contrato

El presupuesto base de licitación se define como el límite máximo de gasto que, en virtud del contrato, puede comprometer el órgano de contratación, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, y se desglosa en ***19.725,00 euros*** *(DIECINUEVE MIL SETECIENTOS VEINTICINCO EUROS), más* ***4.142,25 euros*** *(CUATRO MIL CIENTO CUARENTA Y DOS EUROS CON VEINTICINCO CÉNTIMOS) en concepto de IVA, suponiendo un total de* ***23.867,25 euros*** *(VEINTITRES MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE EUROS CON VEINTICINCO CÉNTIMOS).*

El presupuesto base de licitación dividido es el que aparece en la siguiente tabla. Las cantidades indicadas corresponden a un consumo máximo estimado, no estando el contratante obligado a completar el consumo, por acordarse el suministro en función de las necesidades reales del Ayuntamiento de La Puebla de los Infantes, quedando limitado el gasto real al que resulte de los precios ofertados por el adjudicatario y los suministros efectivamente realizados.

El tipo máximo de licitación mejorable a la baja, sobre el que los licitadores efectuarán sus ofertas, se establece en los precios unitarios que se especifican en el Pliego de Prescripciones Técnicas, para cada código.

Los licitadores formularán sus ofertas igualando o mejorando a la baja los precios unitarios máximos de licitación. La presentación de cualquier oferta al alza respecto a tipo de licitación (precios unitarios máximos), supondrá el rechazo automático de la proposición u oferta.

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación definitiva adoptada por el órgano de contratación de acuerdo con la oferta económica realizada por el adjudicatario.

N.R. ENTIDAD LOCAL 01410785 - PLAZA DE LA CONSTITUCION, 1 - TELF.: 95 480 80 89-15 - FAX 95 480 82 52 - C.I.F. P-4107800 G

DESCRIPCIÓN	*IMPORTE*	*IVA*	*TOTAL*
PAVIMENTO DE CAUCHO DE COLORES	*19.725,00*	*4.142,25*	*23.867,25*

En el Pliego de Prescripciones Técnicas se detalla de dónde se obtienen estas cantidades, aplicando precios por unidad de suministro.

El valor estimado para la prestación del contrato vendrá determinado por el importe máximo, excluido el Impuesto sobre el valor añadido, que, de acuerdo con las estimaciones consideradas en el expediente, pueden llegar a pagarse durante su ejecución. Asciende a ***19.725,00 euros*** *(DIECINUEVE MIL SETECIENTOS VEINTICINCO EUROS).*

6. Responsable del contrato.

El responsable de este contrato, será la persona que desempeña el cargo de Encargado de Obras en el Programa de Fomento de Empleo Agrario y le corresponde, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 62.1 LCSP, supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que el órgano de contratación le atribuya.

Además, son funciones del responsable del contrato:

- *Interpretar el Pliego de Prescripciones Técnicas y demás condiciones técnicas establecidas en el contrato o en disposiciones oficiales.*
- *Exigir la existencia de los medios y organización necesarios para la prestación de suministros en cada una de sus fases.*
- *Dar las órdenes oportunas para lograr los objetivos del contrato.*
- *Proponer las modificaciones que convenga introducir para la correcta entrega del suministro*
- *Tramitar cuantas incidencias surjan durante el desarrollo de los suministro.*
- *Convocar cuantas reuniones estime pertinentes para el buen desarrollo del contrato y su supervisión, a la que estará obligada a asistir la representación de la empresa adjudicataria, asistida de aquellos facultativos, técnicos, letrados o especialistas de la misma que tengan alguna intervención en la ejecución del contrato.*

7. Perfil del Contratante e información.

7.1.- *Perfil de contratante: La información relativa al contrato, pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas, sus anexos y demás documentación e información, se publicará y será accesible a través del perfil de contratante del Ayuntamiento de La Puebla de los Infantes (al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la Página Web siguiente: www.dipusevilla.es, y la Plataforma de Contratación del Sector Público https://www.contrataciondelestado.es.*

7.2.- *Información: De acuerdo al artículo 138.3 de la LCSP el Órgano de contratación, facilitará información aclaratoria sobre los pliegos siempre y cuando se soliciten hasta 8 días naturales antes de la fecha límite de recepción de ofertas. Dicha información se proporcionará no más tarde de 6 días naturales, antes de la finalización del plazo fijado para la presentación de ofertas. Dicha solicitud se efectuará a la dirección de correo electrónico previsto en el anuncio de licitación.*

N.R. ENTIDAD LOCAL 01410785 - PLAZA DE LA CONSTITUCION, 1 - TELF.: 95 480 80 89-15 - FAX 95 480 82 52 - C.I.F. P-4107800 G

8. Existencia de crédito

Las obligaciones económicas que se derivan del cumplimiento de estos contratos, se atenderán con cargo a la siguiente aplicación presupuestaria: 4590-61925.

9. Duración del contrato y prórrogas

La duración del contrato se contará a partir del día siguiente al de la formalización del contrato o desde la fecha fijada en el documento contractual y no será superior a un mes.

El presente contrato no es susceptible de prórroga alguna.

Las entregas de los materiales se realizarán según las necesidades en la ejecución de las obras, a lo largo del periodo de ejecución del contrato.

10.- Garantías.

10.1.- *Provisional: A tenor de lo dispuesto en el artículo 159.4.b de la LCSP, no se exige el depósito de garantía provisional para presentar oferta.*

10.2.- *Definitiva: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 159.6 apartado f) en el procedimiento abierto simplificado, no se requiere la constitución de garantía definitiva.*

II. LICITACION Y ADJUDICACION DEL CONTRATO

11.- Procedimiento de adjudicación del contrato y gastos.-

11.1.- *Procedimiento de adjudicación: La adjudicación del presente contrato se efectuará por procedimiento abierto simplificado, de acuerdo con lo establecido en el artículo 159 de la LCSP, con varios criterio de adjudicación cuantificables exclusivamente mediante la mera aplicación de fórmulas.*

11.2.- *Gastos por cuenta del contratista: Son de cuenta del contratista los gastos de formalización del contrato, si éste se elevare a escritura pública.*

11.3.- *Tanto en las proposiciones presentadas por los licitadores, como en los presupuestos de adjudicación se entienden comprendidos todas las tasas e impuestos, directos e indirectos, y arbitrios municipales o de otras Administraciones que graven la ejecución del contrato; todos los cuales correrán por cuenta del contratista.*

12. Aptitud para contratar. Condiciones de capacidad y solvencia.-

12.1.- *Condiciones de capacidad.*

a) Generales: Podrán concurrir al contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar; no estén incursas en una prohibición de contratar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional en la forma establecida en este pliego. Sólo se podrá ser adjudicatario del contrato si las prestaciones se encuentran comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, le sean propios.

N.R. ENTIDAD LOCAL 01410785 - PLAZA DE LA CONSTITUCION, 1 - TELF.: 95 480 80 89-15 - FAX 95 480 82 52 - C.I.F. P-4107800 G

La capacidad de obrar de los empresarios y la no concurrencia de prohibiciones de contratar se acreditará mediante la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acredita, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

b) Empresas no españolas: Podrán concurrir, en todo caso, las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo que, con arreglo a la legislación del Estado de su establecimiento, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trata. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas, exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio o suministro de que se trate, deberán acreditar el cumplimiento de este requisito.

Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o no signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, ni signatarias del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio, deberán justificar, mediante informe elaborado por la Oficina Económica y Comercial de España en el exterior, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite, a su vez, la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la LCSP, en forma sustancialmente análoga. Será necesario, además, que estas empresas tengan abierta sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones y que estén inscritas en el Registro Mercantil.

c) Uniones temporales de empresarios (UTE): Podrán concurrir las uniones de empresarios que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea preciso su formalización en escritura pública hasta que la adjudicación del contrato a su favor se haga efectiva.

Los empresarios que concurran agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único, con facultades bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones derivadas del contrato, hasta su extinción; sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

A los efectos de la licitación, los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal, deberán indicar los nombres circunstancias de los que la constituyen y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de ser adjudicatarios del contrato.

La duración de las uniones temporales de empresarios será coincidente con la del contrato hasta que éste se considere extinguido.

***12.2.-** Condiciones de solvencia.*

1) SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA:

Criterios: Los medios para la acreditar la solvencia económica y financiera serán:

N.R. ENTIDAD LOCAL 01410785 - PLAZA DE LA CONSTITUCION, 1 - TELF.: 95 480 80 89-15 - FAX 95 480 82 52 - C.I.F. P-4107800 G

- El volumen anual de negocios del licitador en el ámbito de actividad de este contrato, que, referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos, deberá ser al menos una vez y media el valor estimado de cada contrato.

- En los casos en que resulte apropiado, el justificante de la existencia de seguro de responsabilidad civil u otros seguros obligatorios, por importe igual o superior a una vez el valor estimado del lote por el que se licite, y que cubran las responsabilidades que emanen de la ejecución del contrato y de los acuerdos que de él se deriven, durante un plazo mínimo equivalente a la vigencia del contrato.

Medio de acreditación: El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y, en caso contrario, por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil. La existencia de seguro de responsabilidad civil se acreditará con la presentación de la correspondiente póliza.

2) SOLVENCIA TÉCNICA

Asimismo deberán acreditar su solvencia técnica a través de los siguientes medios (todos ellos de carácter obligatorio):

a) Una relación de los principales suministros realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo los tres últimos años.

Se indicarán los suministros, sus importes, fechas y sus destinatarios, públicos o privados. Cuando sea requerido, los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados, expedidos o visados por el órgano competente cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario. Dichos informes y certificados indicarán expresamente que el suministro se ha ejecutado de forma satisfactoria.

b) Indicación del personal técnico o unidades técnicas, maquinaria, instalaciones, etc., integradas o no en la empresa, de los que se disponga para la ejecución del contrato, especialmente los encargados del control de calidad.

c) Muestras, descripciones y fotografías de los productos a suministrar, cuya autenticidad pueda certificarse a petición de la entidad contratante.

d) Certificados expedidos por los institutos o servicios oficiales encargados del control de calidad, de competencia reconocida, que acrediten la conformidad de productos perfectamente detallada mediante referencias a determinadas especificaciones o normas técnicas.

f) Indicación de los sistemas de gestión de la cadena de suministro, incluidos los que garanticen el cumplimiento de las Convenciones fundamentales de la Organización Internacional del Trabajo, y de seguimiento que el empresario podrá aplicar al ejecutar el contrato.

Cuando el contratista sea una empresa de nueva creación, entendiendo por tal aquella que tenga una antigüedad inferior a cinco años, su solvencia técnica se acreditará por alguno de medios indicados

N.R. ENTIDAD LOCAL 01410785 - PLAZA DE LA CONSTITUCION, 1 - TELF.: 95 480 80 89-15 - FAX 95 480 82 52 - C.I.F. P-4107800 G

en los apartados anteriores, sin que sea aplicable lo establecido en la letra a) apartado 1 del artículo 89 LCSP, relativo a la ejecución de un número determinado de suministros.

Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar el contrato, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y la entidad a la que recurra no esté incursa en una prohibición de contratar, de conformidad con el artículo 75 de la LCSP.

13.- Presentación de proposiciones: Forma, lugar y plazo.-

13.1- *Cuestiones generales: La presentación de proposiciones implicará que los licitadores aceptan, de forma incondicionada, las cláusulas de este pliego y las del de prescripciones técnicas del contrato al que licita, sin salvedad o reserva alguna; así como la autorización a la Mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público (u otros Registros Administrativos similares en las Comunidades Autónomas) o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea, e implican el conocimiento y aceptación de todas las condiciones legalmente establecidas para contratar con la Administración.*

Entregada y admitida una propuesta, no podrá ser retirada, ni presentar el licitador otra u otras dentro del plazo señalado; ni, tampoco, el licitador que hubiera presentado su propuesta individualmente, suscribir ninguna otra en unión temporal con otros o figurar en más de una unión temporal de empresas. La infracción de estas normas dará lugar al rechazo de todas las propuestas por él suscritas.

13.2- *Lugar y plazo de las proposiciones.-*

Para la licitación del presente contrato, no se exige la presentación de ofertas utilizando medios electrónicos debido a que la utilización de medios electrónicos requiere equipos y programas informáticos especializados de los que aún no dispone el Ayuntamiento (Punto tercero de la Disposición adicional decimoquinta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014).

Las ofertas se presentarán en el Ayuntamiento de La Puebla de los Infantes, en horario de atención al público, en el plazo de QUINCE DÍAS naturales, contados desde la fecha de publicación en el Perfil del contratante. En el supuesto de que el último día recaiga en sábado, domingo o festivo, se entenderá prorrogado el plazo hasta el día hábil siguiente.

La documentación podrá presentarse por correo, o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común.

Cuando las ofertas se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la emisión de la oferta mediante correo electrónico (empleoagrariopueblainfantes@gmail.com), en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del candidato.

La acreditación de la recepción del correo se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por el Secretario municipal. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la oferta, si es

N.R. ENTIDAD LOCAL 01410785 - PLAZA DE LA CONSTITUCION, 1 - TELF.: 95 480 80 89-15 - FAX 95 480 82 52 - C.I.F. P-4107800 G

recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos cinco días siguientes a esa fecha, sin que se haya recibido la documentación, ésta no será admitida.

13.3- *Forma:*

Las empresas licitantes presentarán la documentación en UN SOBRE cerrado, firmado por el licitador o persona que lo represente y con indicación en el exterior de nombre del licitador o representante, NIF o CIF y domicilio a efectos de notificaciones. En el sobre (que podrá ser lacrado, sellado o precintado a conveniencia del oferente) se hará constar la leyenda "Proposición para participar en la licitación del contrato de suministro e instalación de pavimento de caucho en el edificio denominado Colegio Público San José de Calasanz, del Ayuntamiento de La Puebla de los Infantes" Todo lo anterior se hará constar de forma legible.

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autentificadas, conforme a la legislación en vigor.

Dentro de este sobre se contendrán dos sobres, A y B, cerrados con la misma inscripción referida en el apartado anterior y un subtitulo.

***SOBRE A**: Deberá tener la siguiente inscripción "DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA", y contendrá los siguientes documentos:*

*- **Declaración Responsable del licitador,** indicativa del cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración. La declaración responsable se presentará conforme al modelo incluido en el **Anexo I** del presente pliego.*

- En caso de que la adscripción de medios exigida se cumpla con medios externos al licitador, deberá presentarse una declaración responsable por el licitador y por cada uno de los medios adscritos a la ejecución del contrato.

- Si varias empresas concurren constituyendo una unión temporal, cada una de las que la componen deberá acreditar su personalidad, capacidad y solvencia, presentando todas y cada una la correspondiente declaración responsable.

***SOBRE B**: Deberá tener la siguiente inscripción "PROPOSICION ECONÓMICA" y contendrá obligatoriamente los siguientes documentos:*

***a)** La **proposición** con arreglo al siguiente modelo:*

« _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, _____, n.º ___, con NIF n.º _____, en representación de la Entidad _____, con CIF n.º _____, enterado del expediente para la contratación del suministro e instalación de pavimento de caucho de colores en el edificio denominado Colegio Público San José de Calasanz, por procedimiento abierto simplificado, anunciado en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de La Puebla de los Infantes, hago constar que conozco los Pliegos que sirven de base al contrato y los acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y comprometiéndome a llevar a cabo el objeto del contrato por los importes recogidos en todos los epígrafes que figuran en cada uno de los lotes

N.R. ENTIDAD LOCAL 01410785 - PLAZA DE LA CONSTITUCION, 1 - TELF.: 95 480 80 89-15 - FAX 95 480 82 52 - C.I.F. P-4107800 G

para los que se presenta oferta económica, con el desglose que figura en el Anexo II de este pliego, (IVA incluido).

En _____, a ___ de _____ de 20__.
Firma del candidato,
Fdo.: _____.».

***b) Anexo II: C**riterios evaluables mediante fórmulas objetivas*

***c) Fichas técnicas** del material ofertado*

***13.4.-** Las circunstancias relativas a la capacidad, solvencia y ausencia de prohibiciones de contratar a las que se refieren los apartados anteriores, deberán concurrir en la fecha final de presentación de ofertas y subsistir en el momento de perfección del contrato.*

***13.5.-** La Mesa de Contratación podrán pedir a los candidatos o licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato.*

14.- Criterios de adjudicación.-

La adjudicación se realizará mediante procedimiento abierto simplificado, a la que se refiere el artículo 159 de la LCSP, con arreglo a criterios cuantificables exclusivamente mediante la mera aplicación de fórmulas, hasta un máximo de 100 puntos.

***14.1. Mayor rebaja del precio**. Hasta un máximo de 90 puntos.*

Para calcular la puntuación para cada una de las ofertas presentadas se procederá a asignar 90 puntos a la oferta económica más baja entre las presentadas. Las restantes ofertas se puntuarán en forma proporcional, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$POi = 90 \times (Omax / Oi)$$

Siendo:
- POi = Puntuación de la oferta del licitador (i).
- Omax = Oferta más económica respecto al precio de licitación
- Oi = Oferta del licitador (i)

***14.2. Ampliación del plazo de garantía:** Hasta un máximo de 10 puntos.*

Ponderación: 5 puntos por cada año adicional hasta un máximo de 10 puntos.

***15.- Definición de valores anormales o desproporcionados**.-*

Cuando en aplicación de los parámetros establecidos en los criterios de valoración de las ofertas, alguna de ellas esté incursa en presunción de anormalidad, se concederá a los licitadores afectados un plazo de cinco días hábiles para que puedan presentar una justificación adecuada de las circunstancias que les permiten ejecutar dicha oferta en esas condiciones, con los criterios que se señalan al respecto en el artículo 149.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

N.R. ENTIDAD LOCAL 01410785 - PLAZA DE LA CONSTITUCION, 1 - TELF.: 95 480 80 89-15 - FAX 95 480 82 52 - C.I.F. P-4107800 G

Criterios de adjudicación	*Parámetros que permitan identificar que una oferta se considera anormal*
PRECIO	*Se considerará que la oferta contiene valores anormales o desproporcionados si el precio ofertado es inferior en un 20% a la media del total de los ofertados o en un 25 % al precio de licitación en caso de que solo hubiera una oferta.*
AMPLIACIÓN DE GARANTÍA	*Se considerará que la oferta contiene valores anormales cuando se ofrezca un incremento del plazo de garantía superior a 3 años.*

Recibidas las justificaciones, la Mesa solicitará un informe técnico que analice detalladamente las motivaciones que haya argumentado el licitador para poder mantener su oferta.

En todo caso, se rechazarán las ofertas si se comprueba que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes.

A la vista de las justificaciones de los contratistas cuya oferta haya sido clasificada como desproporcionada y del informe técnico municipal que las analice, la Mesa de Contratación, propondrá al órgano de contratación motivadamente la admisión de la oferta o su exclusión. En la valoración de las ofertas no se incluirán las proposiciones declaradas desproporcionadas o anormales hasta tanto no se hubiera seguido el procedimiento establecido en el artículo 149 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de y, en su caso, resultara justificada la viabilidad de la oferta.

***16**.- **Mesa de contratación.-** La Mesa de contratación será el órgano competente para efectuar la valoración de las ofertas y calificar la documentación administrativa, y actuará conforme a lo previsto en el artículo 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 y en el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, desarrollando las funciones que en estos se establecen.*

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 7 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma, y formarán parte de ella, como vocales, el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuidas la función de control económico-presupuestario, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma, sin que su número, en total, sea inferior a tres. Los miembros electos que, en su caso, formen parte de la Mesa de contratación no podrán suponer más de un tercio del total de miembros de la misma. Actuará como Secretario un funcionario de la Corporación.

N.R. ENTIDAD LOCAL 01410785 - PLAZA DE LA CONSTITUCION, 1 - TELF.: 95 480 80 89-15 - FAX 95 480 82 52 - C.I.F. P-4107800 G

La composición, para este expediente de contratación, serán la siguiente o las personas en las que deleguen:

Presidente:

D. José Mª Rodríguez Fernández, Alcalde-Presidente

Vocales:

- Dª Felicidad Majúa Velázquez (Secretaria-Interventora)
- D. Ignacio Bedia Paso (Arquitecto Municipal)
- D. Manuel Morgado Zalamea (Encargado de Obras)
- D. Enrique Bravo Molina (Servicio de Mantenimiento)
- Dª Antonia Castro Tamayo (Administrativo)

Secretaria:

- Dª María Ángeles Grueso Castro, funcionaria de la Corporación

A las reuniones de la mesa podrán incorporarse los funcionarios o asesores especializados que resulten necesarios, según la naturaleza de los asuntos a tratar, los cuales actuarán con voz pero sin voto.

17.- Apertura de proposiciones y selección de licitadores.

La Mesa de Contratación se constituirá el sexto día natural tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, a las 13,00 horas.

La Mesa de Contratación procederá a la apertura de los Sobres "A", que contiene la documentación administrativa para su calificación.

Si fuera necesario, la Mesa concederá un plazo no superior a tres días naturales para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada. Se entenderá en todo caso por defecto sustancial o deficiencia no subsanable la no inclusión debidamente firmados en los sobres A y B de los siguientes aspectos y documentos: Declaración responsable para licitar en el Sobre A y proposición económica en el Sobre B.

Tras la calificación de la documentación contenida en el Sobre A, se procederá a la apertura del Sobre B de los licitadores admitidos, que contiene la proposición económica.

La Mesa de contratación podrá acordar la entrega de la documentación de los Sobres B de los licitadores admitidos una vez abiertos al Técnico a quien ésta determine, a fin de que se realice, en el plazo que se señale, un informe técnico que evalué y bareme las distintas ofertas, de forma que se pueda formular por la Mesa propuesta de adjudicación a la oferta más ventajosa de cada uno de los lotes conforme los criterios de adjudicación establecidos en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Una vez presentado a la Mesa de Contratación el informe técnico anteriormente relacionado, en una nueva sesión y tras su conocimiento y estudio, la Mesa de Contratación formulará propuesta de adjudicación.

N.R. ENTIDAD LOCAL 01410785 - PLAZA DE LA CONSTITUCION, 1 - TELF.: 95 480 80 89-15 - FAX 95 480 82 52 - C.I.F. P-4107800 G

La Mesa clasificará por orden decreciente las ofertas presentadas y elevará al órgano competente la correspondiente propuesta de adjudicación a favor del licitador que hubiera efectuado la mejor oferta, que no se encuentre incursa en valor anormal o desproporcionado, sin que se cree derecho alguno en favor del licitador propuesto frente a la Administración.

Realizada la propuesta de adjudicación, la mesa de contratación procederá, en el mismo acto, a comprobar en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas que la empresa está debidamente constituida, que el firmante de la proposición tiene poder bastante para formular la oferta, ostenta la solvencia económica, financiera y técnica o, en su caso la clasificación correspondiente y no está incursa en ninguna prohibición para contratar.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139.1 LCSP, la presentación de las proposiciones supone la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos en un Estado miembro de la Unión Europea.

18.- Empates: *A los efectos de resolver, en su caso, la igualdad entre las proposiciones más ventajosas, se tendrá en cuenta, de acuerdo con lo establecido en el artículo 147 de la LCSP, los criterios de desempate, considerados por el orden que se indica, a tenor de la declaración responsable formulada por el licitador:*

- Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
- Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.
- En último lugar, el sorteo.

Se presentará la documentación acreditativa de los anteriores extremos, en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo, por medio de los correspondientes contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social.

19.- Requerimiento de documentación.

La Mesa de contratación requerirá al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de siete días hábiles desde la fecha del envío de la comunicación, aporte el compromiso al que se refiere el artículo 75.2 de la LCSP y la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos a que hace referencia el artículo 140.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, así como de que dispone efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2 de la LCSP.

En caso de que en el plazo otorgado al efecto el candidato propuesto como adjudicatario no lo presente, se efectuará propuesta de adjudicación a favor del siguiente candidato en puntuación, otorgándole el correspondiente plazo para que presente dicha documentación.

20.- Adjudicación del contrato.

Recibida la documentación solicitada, se procederá a adjudicar el contrato a favor del licitador propuesto como adjudicatario, en el plazo de 5 días hábiles siguientes a la recepción de la documentación, procediéndose, una vez adjudicado el mismo, a su formalización.

En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

N.R. ENTIDAD LOCAL 01410785 - PLAZA DE LA CONSTITUCION, 1 - TELF.: 95 480 80 89-15 - FAX 95 480 82 52 - C.I.F. P-4107800 G

La adjudicación deberá ser motivada se notificará a los candidatos o licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.

21.- Formalización del contrato.

El contrato se perfeccionará con su formalización.

De acuerdo con lo señalado en el artículo 99.7 LCSP, cada lote constituirá un contrato, salvo en casos en que se presenten ofertas integradoras, en los que todas las ofertas constituirán un contrato.

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará no más tarde de los 15 días hábiles siguientes a aquel en que se realice la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad.

III.- EJECUCION DEL CONTRATO

22.- Condiciones Especiales de Ejecución.-

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista. El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el órgano de contratación.

El contratista será responsable de la calidad técnica de las prestaciones realizadas, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

La administración tiene la facultad de inspeccionar y de ser informada del proceso de fabricación o elaboración del producto que haya de ser entregado como consecuencia del contrato, pudiendo ordenar o realizar por sí misma análisis, ensayos y pruebas de los materiales que se vayan a emplear, establecer sistemas de control de calidad y dictar cuantas disposiciones estime oportunas para el estricto cumplimiento de lo convenido. Así para todo tipo de pedidos que lo permitan, la Dirección Técnica de la obra y el proveedor podrán requerir la realización de ensayos o presentación de muestras. Los gastos que estos comporten serán de cuenta del proveedor, siempre que no superen el 3,5% del valor del suministro del que se trate.

El contratista está obligado a guardar sigilo respecto de los datos y antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato, de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.

Todos los gastos que se originen para la persona adjudicataria como consecuencia de la entrega de los suministros objeto del contrato, así como de las actuaciones y gestiones necesarias y cuantos otros

N.R. ENTIDAD LOCAL 01410785 - PLAZA DE LA CONSTITUCION, 1 - TELF.: 95 480 80 89-15 - FAX 95 480 82 52 - C.I.F. P-4107800 G

informes y permisos sean preceptivos, incluidos los gastos de desplazamiento, se consideran que forman parte de la oferta económica presentada y, por tanto, incluidos en el precio del contrato.

La entrega de los suministros se efectuará en la forma y emplazamientos que se determinen en el Pliego de Prescripciones Técnicas, en estado de funcionamiento, siendo de cuenta del adjudicatario los gastos de transporte, instalación y entrega, dado que su importe está incluido en el precio.

El adjudicatario no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bienes antes de su entrega a la Administración, salvo que esta hubiere incurrido en mora al recibirlos.

Cuando el acto formal de la recepción de los bienes, de acuerdo con las condiciones del pliego, sea posterior a su entrega, la Administración será responsable de la custodia de los mismos durante el tiempo que medie entre una y otra.

El contrato finalizará con la firma del acta de recepción de los bienes suministrados, una vez haya sido puesto a disposición del Ayuntamiento debidamente en el lugar indicado.

Si los bienes no se hallan en estado de ser recibidos se hará constar así en el acta de recepción y se darán las instrucciones precisas al contratista para que subsane los defectos observados o proceda a un nuevo suministro de conformidad con lo pactado.

Una vez recibidos de conformidad por la Administración bienes o productos perecederos, será esta responsable de su gestión, uso o caducidad, sin perjuicio de la responsabilidad del suministrador por los vicios o defectos ocultos de los mismos.

Son condiciones especiales de ejecución de este contrato de carácter obligatorio, de acuerdo con lo previsto en el Art. 202 LCSP, teniendo el carácter de obligaciones contractuales esenciales a los efectos previstos en la letra f) del Art. 211 LCSP, y por tanto su incumplimiento se considera causa de resolución del contrato, las siguientes:

- Compromiso expreso del licitador, de conformidad con lo establecido en el Art. 202 LCSP, de cumplir los convenios colectivos sectoriales y territoriales aplicables a la actividad objeto del contrato y el compromiso de adoptar las medidas necesarias para prevenir la siniestralidad laboral del personal adscrito a la ejecución del contrato.

- Que el adjudicatario se encuentre en todo momento de la vida del contrato al corriente de pago con el personal a su cargo objeto de éste contrato, estableciendo en el contrato de cada persona trabajadora adscrita a la ejecución del mismo, de la categoría profesional correspondiente a las funciones efectivamente desempeñadas.

- La correcta cotización a la Seguridad Social por la totalidad de la jornada que cada trabajador lleve a cabo en los centros, de conformidad con lo establecido en los pliegos, en el contrato y en la legislación vigente.

- Compromiso de la empresa adjudicataria a mantener durante toda la ejecución del contrato de no realizar operaciones financieras que conlleven actividades delictivas vinculadas al fraude o a la evasión fiscal tales como delitos de blanqueo de capitales, fraude fiscal o contra la Hacienda Pública, especialmente aquellas realizadas en paraísos fiscales.

N.R. ENTIDAD LOCAL 01410785 - PLAZA DE LA CONSTITUCION, 1 - TELF.: 95 480 80 89-15 - FAX 95 480 82 52 - C.I.F. P-4107800 G

- El cumplimiento del contrato de acuerdo con el contenido de la oferta formulada, conforme a lo previsto en los criterios de adjudicación relacionados en este pliego.

23.- Derechos y obligaciones del adjudicatario.

23.1. *Abonos al contratista**:***

El adjudicatario tendrá derecho al abono del precio de los suministros efectivamente entregados y formalmente recibidos por la Administración, con arreglo a las condiciones establecidas en el contrato. El contratista deberá presentar la factura en un registro administrativo en el plazo de 30 días desde la fecha del suministro/maquinaria.

El pago se realizará contra factura, expedida de acuerdo con la normativa vigente, debidamente conformada por la unidad que reciba el suministro, en su caso, por el designado como responsable del contrato.

La Administración tendrá la obligación de abonar el precio, dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de las facturas o de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato, sin perjuicio de lo establecido en el art. 210.4 LCSP.

23.2. *Obligaciones laborales, sociales y de transparencia*

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de seguridad social. Asimismo, está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley General de Derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato.

La empresa contratista está obligada a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación, si bien en todo caso, el adjudicatario estará obligado a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno, el adjudicatario del contrato está obligado a suministrar a la Administración, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma, así como en aquellas normas que se dicten en el ámbito municipal.

23.3. *Obligaciones esenciales que pueden ser causa de resolución del contrato.*

Tendrán la condición de obligaciones esenciales de ejecución del contrato, las siguientes:

a. El cumplimiento de la propuesta del adjudicatario en todo aquello que haya sido objeto de valoración de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos para el contrato.
b. Las obligaciones establecidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares en relación con la subcontratación.

N.R. ENTIDAD LOCAL 01410785 - PLAZA DE LA CONSTITUCION, 1 - TELF.: 95 480 80 89-15 - FAX 95 480 82 52 - C.I.F. P-4107800 G

c. Las obligaciones establecidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares en relación con la adscripción de medios personales y materiales a la ejecución del contrato.
d. El cumplimiento estricto de las medidas de seguridad y salud previstas en la normativa vigente y en el plan de seguridad y salud.
e. El pago de los salarios a los trabajadores y su retención de IRPF, así como el abono puntual de las cuotas correspondientes a la Seguridad Social.

23.4. *Plazo de garantía*

El suministro e instalación del caucho, quedará sujeto a un plazo de garantía de un año, a contar desde la fecha de recepción, más los años a los que el adjudicatario se haya comprometido a ampliar dicha garantía en su oferta. Durante este plazo la Administración podrá comprobar que el trabajo realizado se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento y a lo estipulado en el presente Pliego y en el de Prescripciones Técnicas. Transcurrido el plazo de garantía sin que se hayan formulado reparos a los trabajos ejecutados, quedará extinguida la responsabilidad del contratista.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados, el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

23.5. *Gastos exigibles al contratista*

Son de cuenta del contratista los gastos del anuncio o anuncios de licitación y adjudicación, en su caso, de la formalización del contrato, así como cualesquiera otros que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que éstas señalen.

23.6. *Obligaciones relativas a la gestión de permisos, licencias y autorizaciones*

El contratista estará obligado, salvo que el órgano de contratación decida gestionarlo por sí mismo y así se lo haga saber de forma expresa, a gestionar los permisos, licencias y autorizaciones establecidas en las ordenanzas municipales y en las normas de cualquier otro organismo público o privado que sean necesarias para el inicio, ejecución y entrega del suministro, solicitando de la Administración los documentos que para ello sean necesarios.

24. - Subcontratación.

Se autoriza la subcontratación parcial de las prestaciones accesorias objeto del contrato en los términos y con las condiciones que establece el artículo 215 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

La subcontratación deberá realizarse cumpliendo los requisitos básicos siguientes:

a) Comunicación previa y por escrito al Ayuntamiento del adjudicatario de los datos siguientes en relación con cada subcontrato que pretenda realizar:

-Identificación del subcontratista, con sus datos de personalidad, capacidad y solvencia.
-Identificación de las partes del contrato a realizar por el subcontratista.
-Importe de las prestaciones a subcontratar.

N.R. ENTIDAD LOCAL 01410785 - PLAZA DE LA CONSTITUCION, 1 - TELF.: 95 480 80 89-15 - FAX 95 480 82 52 - C.I.F. P-4107800 G

b) No podrá subcontratarse con personas o empresas inhabilitadas para contratar con la Administración ni carentes de la capacidad, solvencia y habilitación profesional precisa para ejecutar las prestaciones concretas que se subcontratan.

c) El contratista que subcontrate deberá comprobar con carácter previo al inicio de los trabajos que subcontrate, la afiliación y alta en la Seguridad Social de los trabajadores que vayan a realizar los trabajos en cuestión en cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto-Ley 5/2011, de 29 de abril, de medidas para la regularización y control del empleo sumergido y fomento de la rehabilitación de viviendas.

d) El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

e) Los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal que asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente al Ayuntamiento, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y a los términos del contrato, sin que el conocimiento por parte del Ayuntamiento de la existencia de subcontrataciones altere la responsabilidad exclusiva del contratista principal.

f) El contratista deberá abonar a los subcontratistas el precio pactado por las prestaciones que realicen como mínimo en los plazos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para garantizar tal cumplimiento, con cada facturación al Ayuntamiento deberá el contratista aportar el justificante del pago de los trabajos realizados en el mes anterior por las empresas o autónomos que haya subcontratado en el marco del presente contrato.

25.- Cesión del contrato.

El contrato podrá ser objeto de cesión con los límites y requisitos del artículo 214 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

a) Que el órgano de contratación autorice, de forma previa y expresa, la cesión.
b) Que el cedente tenga ejecutado al menos un 20 por 100 del importe del contrato
c) Que el cesionario tenga capacidad para contratar con la Administración y la solvencia que resulte exigible en función de la fase de ejecución del contrato, debiendo estar debidamente clasificado si tal requisito ha sido exigido al cedente, y no estar incurso en una causa de prohibición de contratar.
d) Que la cesión se formalice, entre el adjudicatario y el cesionario, en escritura pública.

26.- Modificación del contrato.

Se prevé de manera expresa, de conformidad con el artículo 204 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la posibilidad de que durante la ejecución del contrato se realicen modificaciones de su objeto.

El contrato podrá modificarse por razones de interés público en los casos previstos en el artículo 205 LCSP, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 191 y las especificaciones procedimentales contenidas en el artículo 207.

N.R. ENTIDAD LOCAL 01410785 - PLAZA DE LA CONSTITUCION, 1 - TELF.: 95 480 80 89-15 - FAX 95 480 82 52 - C.I.F. P-4107800 G

En estos supuestos las modificaciones serán obligatorias para el contratista cuando impliquen, aislada o conjuntamente, una alteración en su cuantía que no exceda del 20% del precio inicial del contrato, IVA excluido.

27.- Penalidades por incumplimiento.

27.1 *Penalidades por demora*

El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato y de los plazos parciales fijados por el órgano de contratación

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción prevista en el artículo 193.3 LCSP: de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, indistintamente, por su resolución o por la imposición de las penalidades establecidas anteriormente.

27.2 *Penalidades por incumplimiento o cumplimiento defectuoso de la prestación*

Se consideran muy graves los incumplimientos por parte del adjudicatario de cualquiera de las condiciones especiales de ejecución establecidas en este pliego de cláusulas particulares.

Estos incumplimientos serán causa de resolución del contrato, salvo que se considere que la actuación es aislada y susceptible de reconducción, y que la resolución del contrato no resulta conveniente para el interés del suministro en cuestión, en cuyo caso se sustituirá por la penalización correspondiente.

Estos incumplimientos contractuales muy graves conllevarán la imposición de las penalidades coercitivas del 5 % del precio de adjudicación, IVA excluido, por cada infracción y/o día de incumplimiento de plazos, en función de gravedad, reincidencia y mala fe en la comisión de la infracción.

El incumplimiento por parte del contratista de las obligaciones establecidas en materia de subcontratación, conllevará una penalización del 5% del importe de lo subcontratado, siendo su reiteración causa de resolución del contrato.

El incumplimiento por parte del adjudicatario de cualquier otra de sus obligaciones contractuales o su cumplimiento defectuoso, conllevará igualmente una multa coercitiva de entre el 3 y el 5% del precio del contrato, en función de su mayor o menor gravedad y reincidencia.

Las penalizaciones que se impongan al adjudicatario son independientes de la obligación del contratista de indemnizar por los daños y perjuicios que su incumplimiento ocasione al Ayuntamiento o a terceros con derecho a repetir contra el Ayuntamiento.

En el caso de incumplimientos por parte del adjudicatario de aspectos de su oferta, la indemnización que se exigirá al contratista incorporará la diferencia que en su caso haya existido entre su

N.R. ENTIDAD LOCAL 01410785 - PLAZA DE LA CONSTITUCION, 1 - TELF.: 95 480 80 89-15 - FAX 95 480 82 52 - C.I.F. P-4107800 G

oferta y la del siguiente contratista al que se hubiese adjudicado el contrato sin tener en cuenta el criterio que no ha cumplido el adjudicatario.

27.3 *Imposición de penalidades*

Para la imposición de estas penalizaciones e indemnizaciones por incumplimientos contractuales se seguirá un expediente contradictorio sumario, en el que se concederá al contratista un plazo de alegaciones de 5 días naturales tras formularse la denuncia. Dichas alegaciones y el expediente de penalización será resuelto, previo informe del responsable municipal del servicio e informe jurídico, por el Sr. Alcalde o Concejal en quien delegue, resolución que pondrá fin a la vía administrativa.

El inicio del expediente para la imposición de estas penalidades por el Ayuntamiento se realizará en el momento en que tenga conocimiento por escrito de los hechos. No obstante, si se estima que el incumplimiento no va a afectar a la ejecución material de los trabajos de manera grave o que el inicio del expediente de penalización puede perjudicar más a la marcha de la ejecución del contrato que beneficiarla, podrá iniciarse dicho expediente en cualquier momento anterior a la terminación del plazo de garantía del contrato.

Las penalidades e indemnizaciones impuestas serán inmediatamente ejecutivas y se harán efectivas mediante deducción de los pagos correspondientes que el Ayuntamiento tenga pendientes de abonar al contratista. Si ya no existiesen cantidades pendientes de pago, se podrán hacer efectivas contra la garantía definitiva y si ésta no alcanzase el montante de la penalización, se podrá reclamar por la vía administrativa de apremio por considerarse ingreso de derecho público.

28.- Extinción del contrato.

El Contrato se extingue por cumplimiento o por resolución.

28.1 *Cumplimiento del Contrato.*

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando este haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de la prestación.

28.2 *Resolución del contrato.*

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 211 y 306 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Además, el contrato podrá ser resuelto por el órgano de contratación cuando se produzcan incumplimiento del plazo total o de los plazos parciales fijados para la ejecución del contrato que haga presumiblemente razonable la imposibilidad de cumplir el plazo total, siempre que el órgano de contratación no opte por la imposición de las penalidades de conformidad con la cláusula anterior.

Asimismo, serán causas de resolución del contrato al amparo del artículo 211 f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público las establecidas como obligaciones esenciales por el órgano de contratación.

N.R. ENTIDAD LOCAL 01410785 - PLAZA DE LA CONSTITUCION, 1 - TELF.: 95 480 80 89-15 - FAX 95 480 82 52 - C.I.F. P-4107800 G

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

29.- Confidencialidad.

Toda la información, hechos, documentos, otros elementos, etc., facilitada por el Ayuntamiento o la obtenida por el adjudicatario en relación con el presente contrato tendrá carácter confidencial, debiendo el adjudicatario y el personal a su servicio guardar el debido sigilo profesional y el secreto profesional con carácter indefinido, salvo que el Ayuntamiento lo autorice expresamente y para supuestos concretos y determinados.

30.- Tratamiento de Datos.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal y en el Reglamento general de protección de datos, los licitadores quedan informados de que los datos de carácter personales que, en su caso, sean recogidos a través de la presentación de su oferta y demás documentación necesaria para proceder a la contratación serán tratados por este Ayuntamiento con la finalidad de garantizar el adecuado mantenimiento, cumplimiento y control del desarrollo del contrato.

ANEXO I.

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE PARA LICITAR "SOBRE A".

D./Dña._____ con domicilio en la calle _____y D.N.I. número_____, en nombre propio o en representación de la empresa _____, con domicilio social en la calle _____ C.P_____ y C.I.F_____, a efectos de su participación en la licitación, por procedimiento abierto simplificado, del contrato de suministro e instalación de pavimento de caucho de colores en el edificio denominado Colegio Público San José de Calasanz, del Ayuntamiento de La Puebla de los Infantes, y conociendo los pliegos de cláusulas administrativas y técnicas obrantes en el expediente de contratación,

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD

PRIMERO. *Que se dispone a participar en la contratación de suministro de materiales, por procedimiento abierto simplificado, para actuaciones a realizar por el Ayuntamiento de La Puebla de los Infantes.*

SEGUNDO. *Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 140 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 para ser adjudicatario del contrato, en concreto:*

- Que posee personalidad jurídica y, en su caso, representación.
- Que cuenta con los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional.
- Que cuenta con las autorizaciones necesarias para ejercer su actividad

N.R. ENTIDAD LOCAL 01410785 - PLAZA DE LA CONSTITUCION, 1 - TELF.: 95 480 80 89-15 - FAX 95 480 82 52 - C.I.F. P-4107800 G

- Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
- Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. [Sólo en caso de empresas extranjeras].
- Que la dirección de correo electrónico en que efectuar notificaciones es la siguiente:_____

TERCERO. *Se compromete, en caso de resultar propuesto como adjudicatario, a acreditar tales circunstancias, mediante la presentación tanto de la documentación administrativa a que se refiere el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Prescripciones Técnicas, así como cualquier otro tipo de documentación por la que se rige esta licitación.*

Y para que conste, firmo la presente declaración.

En _____, a ___ de _____ de 20__.

Firma del declarante y DNI,

ANEXO II

DESCRIPCION: PAVIMENTO DE CAUCHO DE COLORES

CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FORMULAS OBJETIVAS

1. Precio: *El precio ofertado no podrá superar en ningún caso el precio unitario de licitación establecido para este lote.*

PAVIMENTO DE CAUCHO DE COLORES			
DESCRIPCION	***CANTIDAD/ M2***	***PRECIO/UD OFERTADO (€)***	***IMPORTE (€)***
Suministro y colocación de 263,00 m2 de pavimento continuo absorbedor de impactos, para una altura máxima de caída de 1,90 m, en áreas de juegos infantiles, realizado "in situ", de 60 mm de espesor total, formado por una capa inferior de gránulos de *caucho reciclado SBR de color negro de 50 mm de espesor y una capa superior de gránulos de caucho EPDM de 10 mm de espesor, cinco colores a elegir de la carta RAL.r, unidas ambas capas con un ligante* *de poliuretano monocomponente, resistente a los rayos UV, a los hidrocarburos y a los agentes atmosféricos, según UNE-EN 1177.* *Terminada con cinco colores vivos diferentes formando dibujos*			

N.R. ENTIDAD LOCAL 01410785 - PLAZA DE LA CONSTITUCION, 1 - TELF.: 95 480 80 89-15 - FAX 95 480 82 52 - C.I.F. P-4107800 G

sinuosos a determinar forma y colores por la dirección técnica, sobre una superficie base (no incluida en este precio).	*263,00*		
		TOTAL ESTIMADO SIN IVA	
		21% IVA	
		TOTAL	

2. Mayor plazo de garantía: *Se establece, según el pliego de prescripciones técnicas, un mínimo de un año, por lo que la oferta deberá indicar únicamente el plazo de ampliación: ..... años.*

Ampliación de la garantía en años	***Marcar la opción que proceda con una x***
0 años	
1 año	
2 años	

En _____ a _____de _____ de _____

(Lugar, fecha y firma del licitador)
Fdo:_____

"PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE REGIRÁ, LA CONTRATACION DEL SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PAVIMENTO DE CAUCHO DE COLORES, EN EL COLEGIO PUBLICO SAN JOSE DE CALASANZ, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, CON VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN Y TRAMITACIÓN ORDINARIA.

1. OBJETO DEL CONTRATO.

El presente Pliego tiene por objeto el establecimiento y definición de los aspectos técnicos que debe reunir y por los que ha de regularse el suministro e instalación de pavimento de caucho en el edificio denominado "Colegio Público San José de Calasanz" de este municipio, con cargo a la obra incluida en el Programa de Fomento de Empleo Agrario 2021, denominada Adecentamiento y Mejora de Edificios Públicos (Programa Garantía de Rentas).

El Ayuntamiento de La Puebla de los Infantes no dispone de este material fungible, por lo que se justifica la necesidad de realización del contrato.

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de suministro de acuerdo con el artículo 16 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se

N.R. ENTIDAD LOCAL 01410785 - PLAZA DE LA CONSTITUCION, 1 - TELF.: 95 480 80 89-15 - FAX 95 480 82 52 - C.I.F. P-4107800 G

transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

La ejecución del objeto del contrato deberá adecuarse a lo establecido en este pliego y en el de cláusulas administrativas particulares. Las características y especificaciones técnicas del contrato serán las que aparecen en el Anexo I de este pliego y el Anexo II (planos).

2.- DIVISIÓN POR LOTES.

Atendiendo a lo dispuesto en el apartado 3 b) del artículo 99 de la Ley 9/2017, este contrato no puede ser divido en lotes, a la vista de que tal división dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico. El objeto es el suministro e instalación de pavimento de caucho, por lo que debe considerarse como un todo, que debe hacerse de manera simultánea, no resultando idóneo su fraccionamiento en lotes.

3.-PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN Y VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

*El presupuesto base de licitación se define como el límite máximo de gasto que, en virtud del contrato, puede comprometer el órgano de contratación, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, y se desglosa en **19.725,00 euros** (DIECINUEVE MIL SETECIENTOS VEINTICINCO EUROS), más **4.142,25 euros** (CUATRO MIL CIENTO CUARENTA Y DOS EUROS CON VEINTICINCO CÉNTIMOS) en concepto de IVA, suponiendo un total de **23.867,25 euros** (VEINTITRES MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE EUROS CON VEINTICINCO CÉNTIMOS).*

*El valor estimado para la prestación del contrato vendrá determinado por el importe máximo, excluido el Impuesto sobre el valor añadido, que, de acuerdo con las estimaciones consideradas en el expediente, pueden llegar a pagarse durante su ejecución. Asciende a **19.725,00 euros** (DIECINUEVE MIL SETECIENTOS VEINTICINCO EUROS).*

*El presupuesto base de licitación es el que aparece en la siguiente tabla. Las cantidades indicadas corresponden a un consumo máximo estimado, **no estando el contratante obligado a completar el consumo, por acordarse el suministro, en función de las necesidades reales del Ayuntamiento de La Puebla de los Infantes, quedando limitado el gasto real al que resulte de los precios ofertados por el adjudicatario.***

DESCRIPCION	***IMPORTE***	***IVA***	***TOTAL***
PAVIMENTO DE CAUCHO DE COLORES	*19.725,00*	*4.142,25*	*23.867,25*

Estas cantidades están en el Anexo I de este pliego y se obtienen aplicando los precios por unidad de suministro.

En ningún caso el precio unitario ofertado podrá ser superior al precio unitario de licitación.

Se entenderá que las ofertas de los licitadores comprenden tanto el precio del contrato como los gastos de la entrega, transportes, puesta en obra, descarga de los bienes objeto del suministro, así como los gastos generales y beneficio industrial cuando corresponda y demás tributos que sean de aplicación según las disposiciones vigentes. La cantidad correspondiente al IVA figurará como partida independiente.

N.R. ENTIDAD LOCAL 01410785 - PLAZA DE LA CONSTITUCION, 1 - TELF.: 95 480 80 89-15 - FAX 95 480 82 52 - C.I.F. P-4107800 G

En el supuesto de que, con motivo de la baja en el precio unitario ofertado por el adjudicatario para un lote, se produjera un ahorro respecto del presupuesto de licitación del mismo, el importe de dicho ahorro podrá ser destinado, a criterio del órgano de contratación, a incrementar el número de unidades a suministrar del lote adjudicado a un mismo adjudicatario, hasta igualar el correspondiente presupuesto de licitación si las necesidades de la obra así lo requiriera.

4. PRESCRIPCIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATO

4.1.- PAVIMENTO DE CAUCHO DE COLORES

4.1.1 Condiciones Técnicas

Suministro y colocación de 263 m2 de pavimento continuo absorbedor de impactos, para una altura máxima de caída de 1,90 m, en áreas de juegos infantiles (recreo infantil y rocódromo), realizado "in situ", de 60 mm de espesor total, formado por una capa inferior de gránulos de caucho reciclado SBR de color negro de 50 mm de espesor y una capa superior de gránulos de caucho EPDM de 10 mm de espesor, cinco colores a elegir de la carta RAL.r, unidas ambas capas con un ligante de poliuretano monocomponente, resistente a los rayos UV, a los hidrocarburos y a los agentes atmosféricos, según UNE-EN 1177. Terminada con cinco colores vivos diferentes, formando dibujos sinuosos a determinar forma y colores por la dirección técnica, sobre una superficie base (no incluida en este precio).

- zona rocódromo: 55,60 m2
- zona recreo infantil: 207,40 m2

4.1.2. Condiciones de suministro e instalación

Todos los componentes del pavimento de absorción de impactos deberán cumplir con las normas UNE-EN 1177 y UN 1176-1, para su utilización en parques públicos. Deberán ser materiales no contaminantes conforme a las normas de la Comunidad Europea de productos ecológicos y deberá incluir en su estructura productos antibacterias. Deberá ser resistente a la intemperie, a los rayos UVA, a los hidrocarburos y a los agentes atmosféricos, imputrescible, inalterable, monolítico (continuo y sin juntas), que no exista riesgo de desprendimiento y de fácil conservación, limpieza y reparable, es decir que tenga una larga vida.

Por otra parte los trabajos de instalación de pavimento de caucho continuo deberán coordinarse con el resto de trabajos que sean realizados por el propio Ayuntamiento en esa obra, a través del Sr. Encargado de Obras, como encargado del seguimiento y ejecución del contrato, así como responsable del mismo.

Será obligación del adjudicatario, indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros o a la Administración como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.

Una vez instalado el suelo se deberán realizar los ensayos correspondientes a la normativa UNE EN 1177 y presentación de informe al Ayuntamiento.

4.1.3. Plazo de entrega

N.R. ENTIDAD LOCAL 01410785 - PLAZA DE LA CONSTITUCION, 1 - TELF.: 95 480 80 89-15 - FAX 95 480 82 52 - C.I.F. P-4107800 G

*El plazo de entrega e instalación de este lote será como máximo de un **mes** desde que el Ayuntamiento le comunique que en la obra está todo dispuesto para comenzar la instalación del pavimento de caucho, quedando establecido definitivamente en el contrato.*

4.1.4. Garantía

*El plazo de garantía se establecerá en el contrato, por ser uno de los criterios de valoración de ofertas. En todo caso **no será inferior a un año** desde la recepción o conformidad de la prestación.*

5. COMPETENCIAS DEL AYUNTAMIENTO.

Corresponde al Ayuntamiento: la coordinación, ordenación y planificación de los trabajos y suministros.

De conformidad con lo previsto en el artículo 62 LCSP 2017, corresponderá al responsable del contrato supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada dentro del ámbito de facultades que aquellos le atribuyan.

El responsable del contrato podrá ser una persona física o jurídica vinculada a la administración contratante o ajena a él.

6. ABONO DEL PRECIO.

Cada mes, se realizará la factura de los suministros realizados y se presentará en el Ayuntamiento. El precio a aplicar para cada concepto, será el que resulte de la adjudicación, a lo que se añadirá el I.V.A. correspondiente.

El Ayuntamiento de La Puebla de los Infantes con CIF: P-4107800G, está adscrito al punto de entrada de facturas electrónicas del FACE (https://face.gob.es/), nuestros códigos DIR3 son:

Oficina Contable: L01 410785 "INTERVENCION"
Órgano Gestor: L01 410785 "INTERVENCION"
Unidad Tramitadora: L01 410785 "INTERVENCION"

7. MEDIDAS GENERALES DE ACTUACIÓN MEDIOAMBIENTAL.

Todos los suministros relacionados con la ejecución del contrato suscrito al amparo del presente se realizarán adoptando protocolos de protección y calidad medio-ambiental exigibles de acuerdo con la legislación vigente en cada momento.

El adjudicatario deberá poder acreditar el cumplimiento de la normativa aplicable si fuese requerido para ello por el Ayuntamiento.

9. REVISIÓN DE PRECIOS.

No será aplicable la revisión de precios a este contrato.

10. CODIGOS CPV.

AYUNTAMIENTO
DE
LA PUEBLA DE LOS INFANTES
(SEVILLA)

N.R. ENTIDAD LOCAL 01410785 - PLAZA DE LA CONSTITUCION, 1 - TELF.: 95 480 80 89-15 - FAX 95 480 82 52 - C.I.F. P-4107800 G

La codificación correspondiente a la nomenclatura de Vocabulario Común de Contratos (CPV) de la Comisión Europea es la siguiente:

CPV	***DESCRIPCIÓN***
43325000	*Equipos para parques y áreas de juego*

ANEXO I

PAVIMENTO DE CAUCHO DE COLORES			
DESCRIPCION	***CANTIDAD/ M2***	***PRECIO/UD (€)***	***IMPORTE (€)***
Suministro y colocación de 263,00 m2 de pavimento continuo absorbedor de impactos, para una altura máxima de caída de 1,90 m, en áreas de juegos infantiles, realizado "in situ", de 60 mm de espesor total, formado por una capa inferior de gránulos de caucho reciclado SBR de color negro de 50 mm de espesor y una capa superior de gránulos de caucho EPDM de 10 mm de espesor, cinco colores a elegir de la carta RAL.r, unidas ambas capas con un ligante de poliuretano monocomponente, resistente a los rayos UV, a los hidrocarburos y a los agentes atmosféricos, según UNE-EN 1177. Terminada con cinco colores vivos diferentes formando dibujos sinuosos a determinar forma y colores por la dirección técnica, sobre una superficie base (no incluida en este precio).	*263,00*	*75,00*	*19.725,00*
		TOTAL ESTIMADO SIN IVA	***19.725,00***
		21% IVA	***4.142,25***
		TOTAL	***23.867,25***

ANEXO II: PLANOS

PLANO: LOCALIZACION ACTUACION

- *nº 13: Pavimento Continuo de caucho*
- *nº 15: Rocódromo"*

AYUNTAMIENTO
DE
LA PUEBLA DE LOS INFANTES
(SEVILLA)

N.R. ENTIDAD LOCAL 01410785 - PLAZA DE LA CONSTITUCION, 1 - TELF.: 95 480 80 89-15 - FAX 95 480 82 52 - C.I.F. P-4107800 G

PUNTO OCTAVO.- APROBACION DE PLANES DE SEGURIDAD Y SALUD Y PLANES DE GESTION DE RESIDUOS DE VARIAS OBRAS INCLUIDAS EN PLAN CONTIGO.

A) Considerando la documentación técnica de la obra denominada "**Arreglo Infraestructura Red de suministro de Agua**", incluida en el **Plan Provincial de Reactivación Económica y Social 2020-2021 (Plan Contigo)**, en relación al proyecto redactado al efecto, emitido el informe correspondiente por el Director Facultativo y Coordinador de Seguridad y Salud, y en cumplimiento de lo establecido en el RD 1.627/97, por el que se establecen disposiciones mínimas en materia de seguridad y salud en las obras de construcción, en el RD 105/2008, de 1 de febrero, que regula la producción y gestión de residuos de construcción y demolición (RCDs), y demás normativa de aplicación, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad de los asistentes:

Primero: Aprobar el Plan de Seguridad y Salud, así como el Plan de Residuos, de la obra denominada "Arreglo Infraestructura Red de suministro de Agua", incluida en el Plan Provincial de Reactivación Económica y Social 2020-2021 (Plan Contigo).

Segundo: Dar traslado del presente acuerdo al Área de Cohesión Territorial de la Excma. Diputación Provincial de Sevilla, para su conocimiento y efectos.

B) Considerando la documentación técnica de la obra denominada "**Mejoras en Guardería Municipal**", incluida en el **Plan Provincial de Reactivación Económica y Social 2020-2021 (Plan Contigo)**, en relación al proyecto redactado al efecto, emitido el informe correspondiente por el Director Facultativo y Coordinador de Seguridad y Salud, y en cumplimiento de lo establecido en el RD 1.627/97, por el que se establecen disposiciones mínimas en materia de seguridad y salud en las obras de construcción, en el RD 105/2008, de 1 de febrero, que regula la producción y gestión de residuos de construcción y demolición (RCDs), y demás normativa de aplicación, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad de los asistentes:

Primero: Aprobar el Plan de Seguridad y Salud, así como el Plan de Residuos, de la obra denominada "Mejoras en Guardería Municipal", incluida en el Plan Provincial de Reactivación Económica y Social 2020-2021 (Plan Contigo).

Segundo: Dar traslado del presente acuerdo al Área de Cohesión Territorial de la Excma. Diputación Provincial de Sevilla, para su conocimiento y efectos.

AYUNTAMIENTO
DE
LA PUEBLA DE LOS INFANTES
(SEVILLA)

N.R. ENTIDAD LOCAL 01410785 - PLAZA DE LA CONSTITUCION, 1 - TELF.: 95 480 80 89-15 - FAX 95 480 82 52 - C.I.F. P-4107800 G

PUNTO NOVENO.- APROBACION DE LAS BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONSTITUCION DE UNA BOLSA DE TRABAJO DE AUXILIARES DE AYUDA A DOMICILIO, CON EL FIN DE CUBRIR NECESIDADES TEMPORALES, INTERINIDADES, VACANTES Y SUSTITUCIONES EN ESTE SERVICIO MUNICIPAL.

Los miembros de la Junta de Gobierno Local acuerdan, por unanimidad de los presentes, dejar este punto sobre la mesa, pendiente de estudio.

PUNTO DECIMO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Los miembros de la Junta de Gobierno Local no presentan ruegos ni preguntas.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión, siendo las catorce horas y treinta y cinco minutos, de todo lo cual yo, como Secretaria, CERTIFICO, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Vº Bº
EL ALCALDE

Fdo. José Mª Rodríguez Fernández